

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-081

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR LA DESIGNACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DEL RÍO CAMUY (RNRC) Y LA RESERVA AGRÍCOLA DE LA COSTA NORTE (RACN); EN LOS MUNICIPIOS DE CAMUY, HATILLO, QUEBRADILLAS Y ARECIBO

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara en la Sección 19, del Artículo VI, que será política pública la “más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad”. Este Gobierno se dispone a cumplir con este mandato constitucional mediante un plan de desarrollo sustentable, que asegure el uso prudente de los terrenos, fomente la conservación de los recursos naturales, y respete el medio ambiente con estrategias de protección de terrenos con particular valor ecológico.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (Junta de Planificación) tiene la responsabilidad de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico. Para ello, se le confirió la facultad de adoptar planes de usos de terrenos, planes de áreas de planificación especial y reglamentos y normas necesarias para llevar a cabo sus responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, declara que es política pública el promover la elaboración del Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como instrumento principal en la planificación de manera que se propicie el desarrollo sustentable de nuestro país y el aprovechamiento óptimo de los terrenos,

basado en un enfoque integral, en la justicia social y en la más amplia participación de todos los sectores de la sociedad.

POR CUANTO: El Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico fue adoptado por la Junta de Planificación el 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 30 de noviembre de 2015.

POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. OE-2016-040 ordena a la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la designación de varias reservas naturales con la intención de preservar y proteger los terrenos de alto valor ecológico para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.

POR CUANTO: A los fines de hacer cumplir el mandato constitucional para la conservación y aprovechamiento de nuestros recursos naturales, y en armonía con las políticas públicas establecidas en el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico para lograr su efectiva consecución, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara como política pública la preservación, restauración y conservación, conjunto a la designación como reserva natural, del área denominada Reserva Natural del Río Camuy (RNRC), junto a su desarrollo, de ser posible, basado en actividades relacionadas con el ecoturismo y turismo de naturaleza, siempre y cuando estén supeditadas y no menoscaben el fin principal de proteger la integridad natural de la RNRC.

POR CUANTO: El Boletín Administrativo Núm. OE-2016-040 evalúa la delimitación de la Reserva Agrícola Costa Norte que consta de 17,294.57 cuerdas de terrenos aproximadamente. En los mismos, se ubican la mayor parte de las industrias pecuarias dedicadas a la producción de leche en los Municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas. Además, se presenta la delimitación de la Reserva Natural Río Camuy, que consta de 2,610.90 cuerdas de un área ecológicamente sensitiva aproximadamente dentro de la cuenca hidrográfica del Río Camuy en los Municipios de Camuy y Hatillo.

POR CUANTO: En Puerto Rico, la actividad agrícola ha decaído debido a varios factores: desarrollo de otras industrias ajenas a la agricultura, importación de productos agrícolas de otros países, mercadeo de las grandes empresas y la falta de mano de obra. Los ecosistemas agrícolas son un recurso natural limitado y no renovable que tarda miles de años en desarrollarse. Son la fuente principal para la producción de alimentos y además suplen otros

productos de gran valor social, histórico y cultural. Además, los ecosistemas agrícolas, bajo buenas prácticas de conservación, proveen otros beneficios ecológicos y ambientales que incluyen: preservación del hábitat de vida silvestre, conservación de la calidad y el abasto de agua, conservación de la calidad del aire, control de inundaciones y erosión, recarga de los acuíferos y prolongación de la vida útil del suelo. Es necesario mantener y proteger los terrenos agrícolas de las presiones de desarrollo urbano que pueden afectar la productividad de proyectos agrarios establecidos con anterioridad.

POR CUANTO:

Por otro lado, la designación de un área como reserva natural tiene como finalidad la protección de los recursos naturales allí identificados que están sujetos a serios conflictos en su uso presente y potencial. Estas áreas, deben ser conservadas o preservadas sustancialmente en su estado natural y, en aquellos casos en donde sea necesario y posible, serán restauradas a su condición natural. La Reserva Natural de Río Camuy forma parte de un conjunto de terrenos en la zona cársica localizados en el llano costero de la porción norte de los municipios de Camuy y Hatillo. Esta zona constituye uno de los principales sistemas de recarga de los acuíferos, los manantiales, y otros cuerpos de agua. Su particular ecosistema dentro de la zona cársica hace significativamente importante la vida silvestre. Esta zona tiene mucha variedad de bosques con un alto número de especies de flora y fauna.

POR CUANTO:

La Reserva Agrícola de la Costa Norte y la Reserva Natural del Río Camuy se regirán por el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos en aquellas áreas que forman parte del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC) y en aquellas áreas que no forman parte del PRAPEC se regirán por los Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU). Los DOTFU forman parte de la propuesta que se presenta a discusión pública para su eventual adopción. Los distritos de calificación que forman parte de los DOTFU establecen los propósitos, usos y otros parámetros que aplican a las áreas regidas por el mismo.

POR CUANTO:

Los planes sectoriales y el reglamento de la Reserva Agrícola de la Costa Norte y la Reserva Natural del Río Camuy establecen los criterios que deberá seguir la planificación de los usos de suelo en la RNRC y la RACN; con el fin de proteger la integridad natural conforme a los nuevos conceptos y políticas públicas establecidas en el Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico, (PUTPR-2015).

POR CUANTO: La Reserva Natural del Río Camuy (RNRC) y la Reserva Agrícola de la Costa Norte con sus componentes están localizados en los municipios de Camuy, Hatillo, Quebradillas y Arecibo.

POR CUANTO: La Reserva Natural del Río Camuy (RNRC) y la Reserva Agrícola de la Costa Norte con sus componentes están localizados en los municipios de Camuy, Hatillo, Quebradillas y Arecibo.

POR CUANTO: Los usos de suelo propuestos para la RNRC y RACN están condicionados por su designación como Reserva, la cual requiere que los usos y actividades que ocurran dentro y fuera de la misma sean compatibles con sus objetivos de preservación, conservación y restauración.

POR CUANTO: La Junta de Planificación celebró una audiencia pública el 9 de diciembre de 2016. En la vista pública se discutieron los asuntos señalados en los edictos publicados.

POR CUANTO: La Reserva Natural del Río Camuy y la Reserva Agrícola de la Costa Norte cumplieron como Exclusión Categórica Núm. 2016-DEC-00036 del 13 de diciembre de 2016, a tenor con los requisitos de la Ley Número 416, del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental".

POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado la Reserva Natural del Río Camuy y la Reserva Agrícola de la Costa Norte y la Reglamentación y encuentra que los mismos son cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Reserva Natural del Río Camuy y la Reserva Agrícola de la Costa Norte adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Núm. JP-RA-CN del 27 de diciembre de 2016 y para que así conste firmó y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación de la RNRC y la RACN en los municipios de Camuy, Hatillo, Quebradillas y Arecibo y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la

Junta de Planificación y a los Municipios de Camuy, Hatillo, Quebradillas y Arecibo.

SEGUNDO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 30 de diciembre de 2016.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 30 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO